31

DECRETO Nº170/2.026
CONCORDIA, 02/03/2.026

VISTO el contenido de las actuaciones obrantes en Expediente Compra Digital N° 2126/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se lleva a cabo el proceso licitatorio para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS PARA MÓDULOS ALIMENTARIOS Y COMEDORES", destinada a las personas que requieren de la asistencia del Estado Municipal a través de la Dirección de Asistencia Social de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Dirección de Presupuesto ha procedido a imputar el presente gasto.

Que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda toma intervención de su competencia autorizando el presente gasto.

Que la Dirección de Compras y Suministros acompaña proyecto Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Llamado a Licitación Pública Nº 11/2026 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS PARA MÓDULOS ALIMENTARIOS Y COMEDORES".

Que la presente Licitación Pública estima un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($116.300.000,00.-).

Que la apertura de la Licitación deberá realizarse en la Dirección de Compras y Suministros, la que deberá proponer fecha de apertura disponible.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos – modificada por la Ley Provincial N° 10082; según T.O. Decreto 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referido al Llamado a Licitación Pública Nº 11/2026 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS PARA MÓDULOS ALIMENTARIOS Y COMEDORES", cuyos antecedentes obran en Expediente Compra Digital N° 2126/2026, de acuerdo a las consideraciones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la Dirección de Compras y Suministros efectúe el Llamado de la presente Licitación y fije fecha de apertura de la propuesta, según lo establecido en el Art. 25° de la Ordenanza N° 34.698 Contrataciones del Estado Municipal y Considerando procedente.

ARTÍCULO 3°.- Procédase en caso de resultar desierto el Primer Llamado que desde la Dirección de Compras y Suministros se efectúe un Segundo Llamado y se fije fecha de la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el presente gasto aprobado a la Partida Presupuestaria Preventiva N°: 3.4.30.01.03.04.34.01 Desarrollo Social $ 116.300.000,00.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Efectúense las publicaciones de Ley.

ARTICULO 8°.- Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a sus efectos.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Niez Roberto Domingo
Subsecretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Aristide Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL